



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR

Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 558 DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE BLANCA MELIDA URIBE CEBALLOS IDENTIFICADO(A) CON C.C. 38901254"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 491 del 28 de mayo de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6°, numeral 6.2.3, establece como competencias de los departamentos la de administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que conforme al artículo 2.4.6.3.10, del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el Decreto 490 del 28 de marzo de 2016 y en concordancia con el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 del 2002 para la provisión de cargos docentes en vacancia definitiva, aplica el nombramiento provisional con personal que reúna los requisitos del cargo. Que el precitado artículo al tenor reza:

"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados temporales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. (...)"

Que mediante Decreto 491 de 28-may-24, delegan en el Secretario de Despacho, código 020, grado 04, asignado a la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar funciones administrativas. Específicamente en el artículo primero, literal c, el cual delega en esta Secretaría funciones en Materia de Gestión del Talento Humano Sector Educación.

Que, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO TURBACO-BOLIVAR, mediante fallo de tutela con radicación No. 13-836-40-89-002-2024-00100-00 de fecha 23 de febrero de 2024 resolvió: "ORDENAR al representante de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR y/o quien haga sus veces al momento de la notificación para que en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, reintegre en provisionalidad a la señora BLANCA MELIDA URIBE CEBALLOS a un cargo con similares funciones o de la misma jerarquía al que venía desempeñando hasta tanto se resuelva la demanda interpuesta en la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a las órdenes dadas por el Juzgado Sexto Civil Municipal de Cartagena y Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena. Lo anterior, deberá realizarse en el caso en que existan vacantes que pueda ocupar la accionante."



GOBERNACIÓN
DE BOLÍVAR



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DECRETO N°. 558 DE 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO “POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE BLANCA MELIDA URIBE CEBALLOS IDENTIFICADO(A) CON C.C. 38901254”

Que al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que: "(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1°) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)

Que la Secretaría de Educación de Bolívar declaró la vacancia definitiva en el empleo Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA – Institución Educativa Técnico Agropecuaria san José de Clemencia / sede El Socorro de Clemencia – Bolívar.

Que la Dirección Administrativa de Planta y Establecimientos Educativos certifica que no existe personal idóneo suficiente para encargar y no existe listado vigente de docentes elegibles por concurso de mérito para este municipio, área y establecimiento educativo, por lo tanto, es imperativo el nombramiento provisional en vacante definitiva de un educador que supla la necesidad de la prestación del servicio, por lo cual se ha tenido en cuenta la hoja de vida de **BLANCA MELIDA URIBE CEBALLOS IDENTIFICADO(A) CON C.C. 38901254**.

Que, la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, certifica que **BLANCA MELIDA URIBE CEBALLOS IDENTIFICADO(A) CON C.C. 38901254**, quien ostenta el título universitario de pregrado, graduado como **LICENCIADA EN PSICOLOGIA** expedido por el(la) **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES (MANIZALES)** cumple los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, establecidos en la Resolución No. 003842 del 18 de marzo de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional *“Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones”*.

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA a BLANCA MELIDA URIBE CEBALLOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **38901254**, en el empleo **Docente de Aula, Código 9001 NIVEL: PRIMARIA - ÁREA: PRIMARIA**, en el(la) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE CLEMENCIA / SEDE EL SOCORRO DE CLEMENCIA – BOLÍVAR**, por las razones expuestas en la parte motiva de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a **BLANCA MELIDA URIBE CEBALLOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. **38901254**, al correo electrónico:





GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Secretaría Privada

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 558 DE 2024

CONTINUACIÓN DEL DECRETO "POR MEDIO DEL CUAL SE PROVEE UNA VACANTE DEFINITIVA DEL EMPLEO DOCENTE DE AULA, CON EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE BLANCA MELIDA URIBE CEBALLOS IDENTIFICADO(A) CON C.C. 38901254"

Blancauribe03@gmail.com y al correo institucional de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIA SAN JOSÉ DE CLEMENCIA / SEDE EL SOCORRO DE CLEMENCIA – BOLÍVAR.

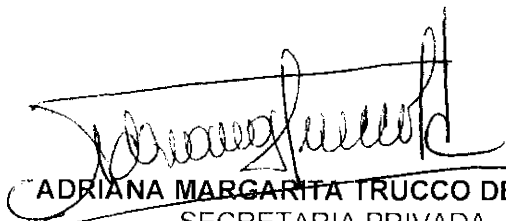
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes, el funcionario que se nombra mediante el presente Decreto deberá tomar posesión del empleo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos legales para tal el efecto.

ARTÍCULO CUARTO: Para los fines pertinentes regístrese la presente novedad en el sistema de información del recurso humano y envíese copia del presente Decreto a la Dirección de Planta y Establecimientos Educativos, grupo de Nómina y Novedades, hoja de vida del funcionario y a la oficina de archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad a lo establecido en al artículo 2.2.5.1.5, del Decreto 648 de 2017, el presente nombramiento tendrá efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 12 días de julio de 2024


ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ
SECRETARIA PRIVADA
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

Vo.Bo.: Shadia Dager Arabia - Director Administrativo Planta y Establecimientos Educativos

Vo.Bo.: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (B)

Proyectó: Delanis A. Salas Villegas - Aux. Administrativo

Revisó: Carlos Carrasquilla Rodríguez - Asesor Sec. Privada



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR